



Instituto Nacional de la Leche

Montevideo, 17 de diciembre 2024

Resolución No 084/2024 (antecedentes)

Visto: el artículo 40 ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007, el Decreto 134/024 de 6 de mayo de 2024, y las Resoluciones del Consejo Ejecutivo del INALE No.081 de 22 de octubre 2012y 086 de 26 de noviembre de 2012.

Considerando: I) lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 18.242 de 27 de diciembre de 2007, donde se establece que el Instituto Nacional de la Leche (INALE) será el encargado de asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración de un reglamento de distribución de cupos de exportación y otros beneficios que puedan surgir de la firma de los acuerdos comerciales.

II) Que con fecha 6 de mayo del 2024 el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto 134/2024, mediante el cual se actualizó la reglamentación de la administración del contingente de exportación a Colombia de 2.118 (dos mil ciento dieciocho) toneladas, de los productos comprendidos en la partida arancelaria 0402 de la nomenclatura (NALADISA 1996) "Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante", originarios de la República oriental del Uruguay.

III) Que por Resolución del Consejo Ejecutivo No 101/2023 se realizó la adjudicación de los cupos de exportación a Colombia para el año 2024, a las empresas CONAPROLE, ESTANCIAS DEL LAGO y ALIMENTOS FRAY BENTOS. Estas empresas han cumplido, en tiempo y forma, con los procedimientos de exportación correspondientes durante el año mencionado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 134/2024, ellas son quienes cumplen con los requerimientos, para generar los antecedentes a efectos de aplicar al cupo de exportación correspondiente al año 2025.



Instituto Nacional de la Leche

Atento: a lo precedentemente expuesto

El Consejo Ejecutivo del Instituto Nacional de la Leche

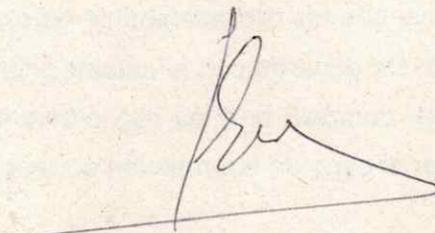
Resuelve:

- I. Que no habiendo recibido a la fecha ninguna otra solicitud de cuota de acuerdo con las toneladas exportadas, de la partida arancelaria 0402 (NALADISA 1996) con destino a Colombia, los antecedentes generados para el año 2025, son los que se determinan seguidamente, sin perjuicio de la continuidad del plazo civil:

Empresa	Toneladas	%
ALIMENTOS FRAY BENTOS	0	0%
CONAPROLE	100	27%
ESTANCIAS DEL LAGO	275	73%
Total Antecedentes	375	100 %

- II. Notifíquese a las empresas presentadas ante el INALE que solicitaron cuota de cupo para exportar a Colombia en el año 2025.
- III. La presente Resolución entrará en vigor el 2 de enero de 2025, publíquese en la página WEB del INALE.


Ing. Agr. Juan Daniel Vago Armand Ojón
Presidente INALE


EC. Florencia López
consejera INALE